



Asamblea General

Distr. general
17 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Kenya

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/8/L.7. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–100	3
A. Exposición del Estado examinado	5–27	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	28–100	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	101–110	15
Anexo		
Composition of the delegation		27

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su octavo período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2010. El examen de Kenya se llevó a cabo en la séptima sesión, el 6 de mayo de 2010. La delegación de Kenya estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Mutula Kilonzo, Ministro de Justicia, Cohesión Nacional y Asuntos Constitucionales. En su 11ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Kenya.
2. El 7 de septiembre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Kenya: Bangladesh, Egipto y México.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Kenya se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/8/KEN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/8/KEN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/8/KEN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Kenya una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Argentina, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación de Kenya dijo que el informe se había elaborado y validado mediante amplias consultas entre el Gobierno, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la sociedad civil y otros interlocutores.
6. Kenya obtuvo la independencia en 1963, y desde 1991 era una democracia constitucional pluripartidista. El Estado se dividía en tres poderes: el ejecutivo, cuyo jefe era el Presidente; el legislativo, que era unicameral y residía en la Asamblea Nacional; y el judicial, que era independiente.
7. Las principales fuentes del derecho de Kenya eran la Constitución, las leyes parlamentarias y otras leyes específicas anteriores a la independencia, el derecho consuetudinario africano y el derecho islámico.
8. El jefe de la delegación dijo que Kenya había aprobado el programa Visión 2030, que era un plan a largo plazo para orientar la agenda de desarrollo de Kenya del que ya se estaba aplicando el primer plan de mediano plazo. Entre las principales esferas de aplicación del programa figuraban la ejecución de proyectos para promover la concordia y la reconciliación nacionales y la reconstrucción económica, prestando especial atención a la

equidad; la creación de nuevas oportunidades de empleo, especialmente para los jóvenes; y la consecución del equilibrio entre los géneros.

9. El Capítulo V de la Constitución consagraba los derechos y libertades fundamentales, sin discriminación y con sujeción al respeto de los derechos de los demás y el interés público. El Tribunal Superior estaba facultado para entender de casos de violaciones de los derechos fundamentales, para lo que se le habían concedido amplias atribuciones. Los derechos también podían invocarse en los procedimientos judiciales ordinarios.

10. El Parlamento había aprobado muchas leyes para aplicar los derechos constitucionales, así como los consagrados en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos ratificados por Kenya. También se habían establecido instituciones para garantizar su aplicación, como la Comisión Nacional de Igualdad de Género y Desarrollo y la Comisión Nacional de Lucha contra la Corrupción.

11. El jefe de la delegación dijo que había otras instituciones que se ocupaban de cuestiones de derechos humanos, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Comité Permanente de Denuncias Públicas, así como mecanismos de transición establecidos para abordar las violaciones de derechos humanos cometidas tras las elecciones presidenciales de 2007, como la Comisión de Investigación de la Violencia Postelectoral (Comisión Waki).

12. Kenya era parte en la mayoría de los principales instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos. Los instrumentos internacionales se habían incorporado al derecho interno mediante una o varias leyes.

13. Entre los logros alcanzados en el ámbito de la protección de los derechos humanos, Kenya se refirió específicamente a la Ley de protección de testigos, de 2006, cuya versión enmendada había entrado en vigor recientemente; a la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte, vigente desde 1987, en virtud de la cual el Presidente había conmutado recientemente por cadena perpetua 3.953 penas capitales y que había dado lugar a que se iniciara un proceso nacional de reflexión sobre esa cuestión; a la reforma de la administración penitenciaria para garantizar la observancia de las normas internacionales pertinentes; y a la promulgación de la Ley de partidos políticos.

14. Kenya tenía varios programas nacionales de lucha contra la pobreza, como el Programa de estímulo económico de 2009, el programa "Kazi Kwa Vijana" (empleo para los jóvenes) y el Fondo para el desarrollo de las circunscripciones.

15. Respecto de la educación primaria universal y gratuita, el jefe de la delegación dijo que tanto la tasa de escolarización como la de transición de la enseñanza primaria a la secundaria estaban aumentando. Se estaban tomando medidas para prestar asistencia a los niños más vulnerables y a los niños con necesidades especiales.

16. Kenya había promulgado varias leyes y elaborado políticas relativas al derecho a la salud, como la Ley de prevención y control del VIH/SIDA y la Estrategia nacional de lucha contra la malaria.

17. En cuanto al derecho a la vivienda, el jefe de la delegación dijo que Kenya había establecido una política nacional de vivienda y elaborado un proyecto de ley nacional sobre la vivienda; añadió que, gracias al Programa de Mejoramiento de Barrios Marginales, se habían hecho grandes progresos en la mejora de los asentamientos informales.

18. Respecto del derecho al trabajo, Kenya se refirió a la Ley de empleo de 2007, la Ley de relaciones laborales de 2007, la Ley de prestaciones por accidentes de trabajo de 2007 y la Ley de higiene y seguridad en el trabajo de 2007.

19. En 2008 el informe de África sobre bienestar infantil consideró que Kenya era uno de los países africanos que tenía más en cuenta el interés superior del niño, debido a la existencia de disposiciones jurídicas apropiadas para proteger sus derechos.

20. Kenya dijo que la pobreza, la desigualdad y el desempleo eran algunos de los problemas y limitaciones a que hacía frente, y que todos ellos se estaban abordando en el marco del programa Visión 2030 y de los programas de lucha contra la pobreza. Además, el 6 de mayo de 2010 se había publicado un nuevo proyecto de constitución que eliminaba las leyes constitucionales inoperantes y obsoletas y que se iba a someter a referéndum en un plazo de tres meses. El problema de la corrupción se estaba abordando a través de un marco político y jurídico y de un plan nacional de acción en el que participaban múltiples interesados. También se estaban abordando otros problemas, como el trabajo infantil y el hacinamiento en los centros penitenciarios.

21. Las principales prioridades nacionales eran el proceso de revisión constitucional y las reformas del sistema judicial y de la policía. Desde 2003 Kenya había manifestado su firme decisión de luchar contra la impunidad respecto de las violaciones de los derechos humanos y de los delitos económicos. En julio de 2009 se creó a tal efecto una Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación.

22. El jefe de la delegación dijo que la cuestión étnica seguía estando muy politizada y que para abordar esa situación se había promulgado la Ley de cohesión e integración nacional, de 2008, que prohibió la discriminación por motivos étnicos y creó la Comisión Nacional de Integración y Cohesión.

23. Se estaban haciendo reformas administrativas e institucionales para incrementar la seguridad, que era un importante motivo de preocupación. La pobreza seguía siendo un obstáculo importante para la satisfacción de las necesidades básicas, especialmente de las mujeres y los niños. El trabajo en este sentido se centraba en la educación primaria universal, el acceso a la salud básica y la ampliación de la capacidad productiva en la agricultura.

24. Ya había comenzado a aplicarse el documento sobre parámetros de política ambiental, cuyo objeto era reforzar la gestión, la política y la legislación en materia ambiental.

25. El jefe de la delegación añadió que Kenya colaboraba estrechamente con los procedimientos especiales, como ponía de manifiesto la visita al país de seis relatores especiales.

26. También dijo que Kenya agradecería recibir asistencia para crear capacidad suficiente a fin de elaborar índices apropiados de derechos humanos y poner en práctica la nueva constitución.

27. Pese a todos los retos a que hacía frente, Kenya estaba firmemente decidida a promover y proteger los derechos humanos a nivel nacional e internacional. Kenya había culminado la elaboración de una política y un plan nacional de acción de derechos humanos para fijar de manera razonable objetivos y prioridades de derechos humanos y vincular esos derechos con el programa nacional de planificación y desarrollo.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

28. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 55 delegaciones. Otras 22 declaraciones que no pudieron formularse durante el diálogo interactivo debido a la falta de

tiempo se publicarán en la intranet del examen periódico universal cuando se disponga de ellas¹. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe. Muchas delegaciones acogieron con satisfacción el amplio informe nacional, que se había preparado mediante un proceso consultivo en el que participaron todos los interlocutores pertinentes, y el compromiso de Kenya con el proceso del examen periódico universal

29. Burkina Faso celebró que Kenya fuera parte en la mayoría de los instrumentos básicos de derechos humanos. Observó con satisfacción los logros alcanzados en el ámbito de la protección de los derechos humanos, como el establecimiento de garantías legislativas, el marco institucional y la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Mencionó las persistentes dificultades en materia de seguridad alimentaria y protección de los derechos de los grupos minoritarios y marginados, y alentó a que se prosiguieran las reformas legislativas e institucionales para mejorar la situación de los derechos humanos en esas esferas con el apoyo del ACNUDH. Burkina Faso formuló una recomendación.

30. La India dijo que la labor política realizada por Kenya era alentadora, en particular el primer plan de mediano plazo en el marco del programa Visión 2030, centrado en la reconciliación nacional y el desarrollo económico. Respecto de las deficiencias institucionales y estructurales, la India expresó reconocimiento por la amplia reforma legislativa que se estaba realizando. Observó las diversas iniciativas de alivio de la pobreza y solicitó información sobre las medidas adoptadas para aumentar el empleo de las personas con discapacidad y garantizar la autonomía financiera de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

31. Egipto acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para promover y proteger los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y se refirió a los planes y programas de erradicación de la pobreza y a los esfuerzos para garantizar el derecho a la educación y la salud. Elogió la firme decisión de Kenya de lograr el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. Apreció la creación del Fondo de Empresas de Mujeres y la promesa del Gobierno de asignarle recursos adicionales. Egipto formuló recomendaciones.

32. Argelia felicitó a Kenya por su programa Visión 2030, que tenía por objeto proporcionar una alta calidad de vida y promover los derechos económicos, sociales y culturales. Tomó nota de la política de Kenya para reasentar rápidamente a las personas internamente desplazadas como consecuencia de la violencia ocurrida tras las elecciones. Pidió información sobre las iniciativas de reconciliación nacional y su efecto en el disfrute de los derechos humanos y formuló recomendaciones.

33. Zimbabwe observó que Kenya concedía mucha importancia a la protección de los derechos humanos y colaboraba activamente con las organizaciones de derechos humanos. Tomó nota de la participación de la sociedad civil en cuestiones de derechos humanos y formuló recomendaciones.

34. Djibouti celebró los logros de Kenya en relación con la educación, la salud y los derechos de la mujer y del niño. Mostró su apoyo a la voluntad del Gobierno de lograr una paz, una estabilidad y una justicia sostenibles. Djibouti acogió con satisfacción la promulgación de la Ley del niño y tomó nota de las importantes medidas adoptadas para luchar contra la impunidad. Mencionó las reformas en curso de la policía y de la

¹ Suiza, Congo, Letonia, Pakistán, Nepal, Chile, Canadá, Polonia, Tailandia, Sri Lanka, Mozambique, Rwanda, Maldivas, Sudáfrica, Lesotho, República Popular Democrática de Corea, Burundi, República Unida de Tanzania, Ghana, Camerún, Etiopía e Italia.

administración penitenciaria, el programa de protección de testigos, la Ley de prevención y control del VIH/SIDA y la moratoria sobre la pena de muerte.

35. La Jamahiriya Árabe Libia señaló que Kenya se había esforzado por proteger los derechos humanos en la Constitución y mediante la creación de mecanismos de derechos humanos y de transición. Tomó nota de los programas nacionales para luchar contra la pobreza y garantizar la enseñanza primaria gratuita y el acceso a los servicios de atención de salud. Se refirió a la mejora de las capacidades de producción en la agricultura y a la rehabilitación de zonas áridas y semiáridas. Dijo que el trabajo infantil era un problema importante y que los niños seguían siendo víctimas de la trata y la explotación, y formuló recomendaciones.

36. Eslovaquia felicitó a Kenya, especialmente por la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte. Se refirió a las preocupaciones expresadas por el Comité contra la Tortura en 2008 en relación con las condiciones de detención; por el Comité sobre los Derechos del Niño por los casos en que los niños habían sido tratados como delincuentes adultos y los escasos progresos realizados para establecer un sistema funcional de justicia juvenil fuera de Nairobi; y por varios órganos de tratados en relación con la mutilación genital femenina. Eslovaquia celebró la instauración de la enseñanza primaria y secundaria gratuitas y formuló recomendaciones.

37. Cuba señaló que, desde la independencia, Kenya había alcanzado el desarrollo socioeconómico a pesar del injusto orden económico internacional, los efectos de la crisis internacional y el aumento de los problemas a nivel mundial que afectaban a toda la humanidad. Destacó los programas de lucha contra la pobreza, en particular las medidas de creación de empleo, la provisión de ayuda alimentaria y el aumento de la producción de alimentos. Observó que la enseñanza primaria era universal y gratuita y que la tasa de escolarización había aumentado. Cuba tomó nota de las medidas adoptadas relativas al VIH/SIDA, la salud reproductiva y la malaria, y de los progresos realizados en lo relativo al derecho a una vivienda adecuada y los derechos de los trabajadores y del niño. Cuba formuló una recomendación.

38. Turquía elogió los esfuerzos realizados por Kenya para reformar la Constitución, así como el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Comité Permanente de Denuncias Públicas y el Fondo para el desarrollo de las circunscripciones, y acogió con satisfacción el programa Visión 2030. Turquía señaló que las tasas de mortalidad infantil y materna seguían siendo altas, y formuló recomendaciones.

39. Bolivia apreció el programa de Kenya Visión 2030, que fomentaba la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales a fin de mejorar los niveles de vida. Tomó nota de los esfuerzos para aliviar la pobreza mediante la promoción del empleo y las actividades productivas, y alentó a Kenya a garantizar la seguridad alimentaria. Dijo que la gratuidad de la enseñanza había provocado que el número de alumnos por escuela fuese excesivo y había reducido la calidad de la educación. Pidió información sobre la aplicación de las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y formuló recomendaciones.

40. Botswana apreció la firme decisión de Kenya de mejorar la situación de los derechos humanos, en particular mediante el programa de protección de testigos, el programa Visión 2030 y los programas relativos a los derechos del niño. Dijo que confiaba en que la cooperación con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas fuese beneficiosa para Kenya. Botswana formuló recomendaciones.

41. España reconoció los progresos democráticos realizados por Kenya mediante la reforma de la Constitución. Pidió a Kenya que celebrara consultas con las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes a fin de elaborar programas que garantizaran a todos una vivienda adecuada. España formuló recomendaciones.

42. Marruecos dijo que la duración y el alcance del programa Visión 2030 de Kenya permitían la promoción de todas las categorías de derechos, así como la reconciliación nacional, el empleo y el desarrollo justo y equitativo de todas las regiones. Reconoció la contribución que aportaban el programa "Kazi Kwa Vijana" de lucha contra la pobreza y el Fondo para el desarrollo de las circunscripciones. Marruecos celebró las reformas constitucional y judicial y formuló una recomendación.

43. El Níger acogió con satisfacción la formulación del programa Visión 2030 de Kenya y el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París. El Níger formuló recomendaciones.

44. Los Estados Unidos de América observaron con satisfacción la creación de una comisión de reforma de la policía y preguntaron por los progresos realizados. Dijeron que seguía preocupándoles la persistencia de muertes a manos de la policía y que ésta siguiera practicando detenciones arbitrarias y extorsiones e incumpliendo las debidas garantías procesales, así como que el Gobierno no hubiera aplicado plenamente las recomendaciones de la Comisión de Investigación de la Violencia Postelectoral. Instó a que el Parlamento reformara la Ley de protección de testigos para mejorar el mecanismo de protección de las personas que denunciaran abusos de los derechos humanos, y formuló recomendaciones.

45. El jefe de la delegación de Kenya agradeció a las delegaciones sus alentadoras observaciones. Kenya había iniciado el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y ya había ratificado el Convenio N° 143 de la OIT sobre los trabajadores migrantes. Kenya había promulgado leyes que protegían los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares, por ejemplo la Ley de empleo de 2007. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estaba apoyando a Kenya en este sentido.

46. En cuanto al empleo de las personas con discapacidad, la Ley sobre las personas con discapacidad exigía que los empleadores reservaran el 5% de sus oportunidades de empleo a las personas con discapacidad. También prohibía que los empleadores discriminaran por ese motivo y les exigía que hicieran ajustes razonables para dichas personas. Además, la ley preveía incentivos fiscales para los empleadores que contratasen a personas con discapacidad.

47. La práctica de la mutilación genital femenina era cada vez menos frecuente, aunque en este sentido había grandes disparidades entre zonas geográficas. El programa Visión 2030 también se refería a la mutilación genital femenina, y se habían adoptado medidas tales como el establecimiento de un Comité Nacional para la erradicación de la mutilación genital femenina, la formulación de una política nacional sobre la mutilación genital femenina, la presentación de un proyecto de ley sobre la mutilación genital femenina y la realización de varias campañas de sensibilización en todo el país.

48. Respecto de la violencia de género, el jefe de la delegación dijo que, entre otras medidas, se había establecido un grupo de trabajo encargado de velar por la aplicación de la Ley de delitos sexuales, de 2006, que había elaborado reglamentos y un manual sobre delitos sexuales destinado a la formación de investigadores y agentes de policía. También se habían creado departamentos para las cuestiones de género en las comisarías de policía y un centro de recuperación de las víctimas de la violencia de género. Añadió que entre 2005 y 2009 el número de denuncias por delitos contra la moral se había reducido un 11,5%. Por último, en 2009 se había elaborado un marco nacional contra la violencia de género. También se había prestado mucha atención a la investigación de ese tipo de violencia en los actos violentos acaecidos después de las elecciones.

49. El jefe de la delegación dijo que el Gobierno de Kenya tenía la voluntad de abolir la pena de muerte, pero su mantenimiento contaba con un amplio apoyo de la población, como se había observado recientemente durante la revisión de la Constitución. El Gobierno estaba trabajando con la Comisión Nacional de Derechos Humanos para sensibilizar a los ciudadanos sobre la abolición de la pena capital.

50. El jefe de la delegación dijo que las creencias culturales estaban en el origen de la grave intolerancia con respecto a las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo y había una fuerte oposición a la despenalización de esas relaciones, como se había observado durante el proceso de revisión constitucional. Sin embargo, el Gobierno no admitía que esa circunstancia fuese motivo de discriminación para acceder a los servicios.

51. Kenya se estaba esforzando por lograr la seguridad alimentaria y agradecería recibir asistencia en ese ámbito, especialmente teniendo en cuenta los efectos del cambio climático.

52. Kenya daba mucha importancia a la reforma de la policía y agradecía el apoyo que en ese sentido le habían prestado el Reino Unido y Suecia, entre otros países.

53. Kenya había dado su autorización para que la Corte Penal Internacional investigara los actos de violencia que se produjeron tras las elecciones y el Fiscal debía dar inicio a una investigación a ese respecto. Independientemente de las investigaciones y las actuaciones judiciales, el objetivo último de Kenya era lograr la reconciliación, razón por la que se había creado la Comisión Nacional de Integración.

54. Kenya estaba revisando la edad mínima de responsabilidad penal.

55. Indonesia acogió con satisfacción la intención de Kenya de revisar la Constitución para proteger expresamente los derechos económicos, sociales y culturales y mejorar la protección de los grupos vulnerables. Reconoció el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la importancia que tenía el programa Visión 2030 para el adelanto de Kenya. Dijo que, a pesar de que las tasas de escolarización habían aumentado tras la instauración de la enseñanza obligatoria y gratuita, el acceso a la educación de los niños de familias pobres era insuficiente. Indonesia formuló recomendaciones.

56. Bélgica acogió con satisfacción la firme decisión de Kenya, recogida en el programa Visión 2030, de establecer un sistema político que promoviera el estado de derecho y todos los derechos y libertades. Refiriéndose a las observaciones de la delegación sobre la pena de muerte, Bélgica dijo que esa pena era contraria a la dignidad humana. En 2009 el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias había criticado a las fuerzas de policía y a las autoridades judiciales de Kenya y había confirmado que la policía acosaba a los defensores de los derechos humanos. Bélgica pidió información sobre la reforma de la policía y formuló recomendaciones.

57. China apreció el programa Visión 2030 de lucha contra la pobreza, el conjunto de medidas de estímulo económico de 2009 y el fortalecimiento del estado de derecho. Observó los progresos realizados en la protección del derecho a la salud, la asistencia social y la educación. China dijo que confiaba en que, mediante una labor sostenida, Kenya haría progresos en los ámbitos económico y social y en la promoción de los derechos humanos. China formuló recomendaciones.

58. México observó la reforma constitucional de Kenya y los problemas pendientes de resolver debido, entre otras cosas, a la pobreza, la inestabilidad política e institucional y la persistencia de políticas discriminatorias y perjudiciales. Apreció las medidas para aumentar la edad de responsabilidad penal y establecer medios alternativos de detención de jóvenes. México formuló recomendaciones.

59. Malasia observó que Kenya se había esforzado por emprender amplias reformas institucionales y administrativas para promover y proteger los derechos humanos. Se refirió a la agenda de desarrollo y al programa Visión 2030, encaminado a instaurar una sociedad democrática y libre, y señaló la disposición de Kenya a colaborar con los mecanismos de derechos humanos. Malasia formuló recomendaciones.

60. Eslovenia elogió a Kenya por la adopción de la constitución propuesta y la cooperación con la Corte Penal Internacional. Expresó preocupación por las denuncias de uso excesivo de la fuerza por la policía, la discriminación sistemática contra la mujer, la ausencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, la persistencia de la práctica de la mutilación genital femenina y el gran número de niños de la calle. Preguntó sobre las medidas adoptadas para acabar con la impunidad y promover la igualdad entre el hombre y la mujer y la no discriminación. Eslovenia apreció la alta tasa de escolarización en la enseñanza secundaria y formuló recomendaciones.

61. Irlanda acogió con satisfacción la voluntad de Kenya de cooperar con la Corte Penal Internacional y tomó nota de las preocupaciones respecto de la protección de los testigos y los defensores de los derechos humanos. Preguntó si estaba previsto que la moratoria de hecho sobre la pena de muerte se convirtiese en una moratoria legal. El acceso a la educación seguía siendo motivo de preocupación, a pesar de la gratuidad de la enseñanza primaria. Irlanda pidió información sobre los programas relativos a los niños con necesidades especiales y formuló recomendaciones.

62. Los Países Bajos observaron que Kenya afrontaba problemas de derechos humanos. Pidieron información sobre las medidas adoptadas para abordar las discordancias observadas entre la política y la práctica respecto de la lucha contra la corrupción y la protección de los testigos. Pidieron información sobre la aplicación de las reformas propuestas en el marco del Acuerdo de Reconciliación Nacional y las medidas adoptadas para que la sociedad aceptase mejor las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

63. Suecia expresó preocupación por la aparente impunidad de algunos delitos, especialmente los relacionados con la violencia acaecida tras las elecciones de 2007. Se refirió a los informes que denunciaban violaciones de los derechos humanos y amenazas contra los defensores de los derechos humanos y preguntó por las medidas adoptadas para proteger a la población de los actos de violencia y poner fin a la impunidad, así como para fortalecer y aplicar la legislación existente destinada a proteger a los defensores de los derechos humanos. Suecia formuló recomendaciones.

64. Dinamarca expresó preocupación por el hecho de que el Gobierno todavía no hubiera aplicado plenamente las recomendaciones de la Comisión Waki ni las del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Preguntó por la manera en que el Gobierno se proponía tratar a los autores de graves violaciones de los derechos humanos. Dinamarca pidió información sobre las medidas para erradicar la tortura y los malos tratos a los detenidos y sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas tras su visita a Kenya en 2007. Dinamarca formuló recomendaciones.

65. Venezuela (República Bolivariana de) hizo hincapié en que el programa Visión 2030 de Kenya debería tener en cuenta la necesidad de crear puestos de trabajo estables y revertir las altas tasas de desempleo entre los jóvenes. Acogió con satisfacción el enfoque adoptado por Kenya para hacer frente a la pobreza, que afectaba a más de la mitad de la población, y señaló que se debería prestar especial atención a los grupos vulnerables, como las mujeres y los niños. Venezuela formuló una recomendación.

66. La Argentina destacó el hecho de que el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos había acreditado con la categoría "A" a la institución nacional de derechos humanos de Kenya. La Argentina formuló recomendaciones.

67. Somalia agradeció a Kenya la importante función que había desempeñado en la estabilización de Somalia, así como que hubiera acogido a un gran número de refugiados somalíes. Señaló que, tras el cierre de la frontera entre Kenya y Somalia, había aumentado la preocupación sobre la situación de los derechos humanos de un gran número de somalíes. Somalia tomó nota de los logros alcanzados en la promoción de los derechos económicos y sociales, en particular los derechos a la educación y la salud, y formuló una recomendación.

68. Austria acogió con satisfacción la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte y las medidas legislativas para reformar la policía y mejorar la protección de los testigos. Dijo que le seguía preocupando el contexto más amplio del estado de derecho, por ejemplo la debilidad de las instituciones, la corrupción sistémica, la violencia policial, la ineficacia del sistema judicial y los actos de represalia contra los testigos que cooperaban con los procedimientos especiales. Austria formuló recomendaciones.

69. El Uruguay destacó los esfuerzos de Kenya en el ámbito de la protección de los derechos humanos, en particular la adopción del programa Visión 2030. El Uruguay alentó a Kenya a proseguir los esfuerzos para aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos. Apreció el planteamiento autocrítico de Kenya en cuanto a su historial de protección de los derechos del niño y destacó los progresos relativos a la no aplicación de la pena de muerte. El Uruguay formuló recomendaciones.

70. Singapur tomó nota de las dificultades y limitaciones a que hacía frente Kenya, en particular con respecto a la pobreza y la desigualdad, la gobernanza, el estado de derecho y la corrupción. Dijo que la mejora del entorno normativo para promover los derechos humanos era un hecho alentador y apreció el programa Visión 2030. Singapur había prestado apoyo a Kenya para crear capacidad para el desarrollo. Por último, se refirió a la Ley de cohesión e integración nacional, de 2008, cuyo objeto era abordar el problema de la negatividad étnica.

71. El Brasil acogió con satisfacción la labor realizada en relación con el derecho a la alimentación y destacó la importancia de la adopción de medidas como la integración de las pequeñas explotaciones agrícolas en la alimentación escolar y la provisión de créditos y seguros a los productores locales, y preguntó por los problemas encontrados y la asistencia que se necesitaba. Con respecto a la violencia doméstica dijo que el escaso número de denuncias y la ausencia de disposiciones legislativas eran motivo de preocupación. Propuso que se establecieran entidades especializadas para proteger a la mujer y que se impartiera formación a los agentes del orden público para investigar y combatir la violencia sexual contra los niños, la prostitución infantil y la trata de niños. El Brasil formuló recomendaciones.

72. La República Checa dijo que apreciaba la participación de Kenya en el examen periódico universal. Reconoció la existencia de leyes que prohibían la mutilación genital femenina y formuló recomendaciones.

73. Alemania, refiriéndose a la prioridad que Kenya había dado al rápido reasentamiento de los desplazados internos, señaló que centenares de desplazados no tenían acceso a derechos y servicios básicos y solicitó información sobre los planes de Kenya para resolver la situación. Alemania formuló recomendaciones.

74. Francia preguntó por los objetivos de los mecanismos establecidos para superar las consecuencias de los actos de violencia relacionados con las elecciones de 2007. Expresó preocupación por que no se hubiera identificado a los responsables de esa violencia y por

que muchos testigos y defensores de los derechos humanos hubieran sido asesinados. También le preocupaba la demora en establecer un tribunal local ad hoc digno de crédito. Francia acogió con satisfacción los progresos realizados en relación con los derechos de la mujer. Sin embargo, la violencia y la discriminación contra la mujer, en particular la mutilación genital femenina, seguían siendo fenómenos generalizados. Francia formuló recomendaciones.

75. Azerbaiyán observó con satisfacción que Kenya era parte en casi todos los instrumentos básicos de derechos humanos y que estaba considerando la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Celebró la adopción del programa Visión 2030 y formuló recomendaciones.

76. El Japón dijo que confiaba en que la votación en referéndum del proyecto de constitución recientemente aprobado se desarrollaría de manera transparente. Señaló que los actos de violencia acaecidos tras las elecciones de 2007 habían provocado la muerte de más de mil personas y el desplazamiento de muchas otras. El Japón confiaba en que el Gobierno seguiría haciendo progresos en relación con la lucha contra la pobreza y la reconciliación nacional y que apoyaría el regreso de los desplazados internos. Elogió las iniciativas de reforma y las medidas para abordar la cuestión de la protección de los testigos. El Japón formuló recomendaciones.

77. Guinea Ecuatorial felicitó a Kenya por la adopción del programa Visión 2030 para garantizar un crecimiento económico sostenido y construir una sociedad justa y cohesionada y un sistema político democrático. Reconoció la política de enseñanza primaria universal y la promulgación de la Ley del niño. Celebró las medidas adoptadas para ampliar y diversificar la protección de la mujer, como el Fondo de Empresas de Mujeres, y preguntó si estaba previsto adoptar otras medidas.

78. Australia exhortó a Kenya a que siguiera adelante con la celebración de un referéndum nacional sobre el proyecto de constitución y a que fortaleciera el estado de derecho, emprendiera la reforma judicial y exigiera que los responsables de la violencia ocurrida tras las elecciones de 2007 dieran cuenta de sus actos. Australia acogió con satisfacción la investigación por la Corte Penal Internacional de presuntos delitos de lesa humanidad. Expresó preocupación por la insuficiente asistencia a los desplazados internos, la violencia sexual y la trata de niños, la mortalidad materna, el VIH/SIDA y la violencia de género, y por que se siguiera condenando a la pena de muerte. Australia formuló recomendaciones.

79. Belarús consideró que el informe nacional reflejaba amplia y objetivamente los problemas existentes, incluidos la crisis política de 2007 y la situación de los desplazados internos. Belarús valoró positivamente la firme decisión de Kenya de alcanzar antes de 2015 el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la igualdad entre los géneros y de ampliar el disfrute de los derechos y las oportunidades para las mujeres. Belarús formuló recomendaciones.

80. El Reino Unido reconoció los avances realizados en el proyecto de constitución, que preveía una mayor rendición de cuentas del Gobierno. Celebró la decisión de Kenya de cooperar con la Corte Penal Internacional y señaló la necesidad de establecer un tribunal local complementario para que otros responsables de los actos de violencia rindieran cuentas ante la justicia. Instó a Kenya a condenar y erradicar la intimidación de los testigos y a proteger a los defensores de los derechos humanos. El Reino Unido formuló recomendaciones.

81. Portugal acogió con satisfacción la aprobación por el Parlamento de un nuevo proyecto de constitución, que se someterá a referéndum. Elogió al Gobierno por reafirmar su voluntad de seguir cooperando con la Corte Penal Internacional para investigar y castigar

a los responsables de los crímenes cometidos durante la violencia postelectoral. Pidió información acerca de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en su informe de 2009. Portugal formuló una recomendación.

82. Hungría valoró el hecho de que Kenya fuese parte en casi todos los instrumentos básicos de derechos humanos, así como el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Acogió con satisfacción la aprobación del proyecto de constitución y la cooperación con la Corte Penal Internacional. Alentó a Kenya a proseguir los esfuerzos para aumentar la eficacia de las instituciones encargadas de la observancia de los derechos humanos. Hungría formuló recomendaciones.

83. Finlandia mostró su apoyo a las reformas constitucional y electoral de Kenya y señaló los problemas pendientes de resolver relativos al sistema judicial y las fuerzas policiales. Expresó preocupación por las denuncias de amenazas y violencia física contra los defensores de los derechos humanos con presunta participación de las fuerzas de seguridad, y pidió información sobre la investigación de esos hechos y las medidas previstas para asegurar la protección de esas personas. También pidió información sobre las medidas adoptadas para proteger a los testigos en la investigación que la Corte Penal Internacional realizaba sobre la violencia ocurrida tras las elecciones, que al parecer habían sido amenazados. Finlandia formuló recomendaciones.

84. Angola celebró las medidas adoptadas por Kenya para lograr la reconciliación nacional y restaurar la unidad, así como las iniciativas para promover los derechos económicos y sociales. Felicitó a Kenya por los esfuerzos realizados para asegurar el mejor nivel posible de salud y por haber sido calificada en 2008 como el país africano que tenía más en cuenta el interés superior del niño. Angola formuló una recomendación.

85. La Arabia Saudita señaló que Kenya era parte en los principales instrumentos de derechos humanos y que había establecido mecanismos para aplicar la normativa de derechos humanos e indemnizar a las víctimas de violaciones de esos derechos. A pesar de las dificultades, Kenya había logrado hacer grandes progresos en la promoción del derecho a la educación y la salud. Tomó nota de que se estaban elaborando una política y un plan nacional de acción de derechos humanos y formuló una recomendación.

86. La Santa Sede, reconociendo la moratoria *de facto* aplicada desde 1987 sobre la pena de muerte, señaló que esa pena seguía imponiéndose por delitos que no eran los más graves, en contradicción con lo previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y alentó a Kenya a que en la nueva constitución incluyera el derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural. La Santa Sede observó que la tasa de mortalidad materna era alta y formuló recomendaciones.

87. La República de Corea observó con reconocimiento la labor realizada por Kenya para promover los derechos civiles y políticos a través de un programa de protección de testigos y la reforma de la administración penitenciaria, y los derechos económicos, sociales y culturales mediante programas de lucha contra la pobreza. La República de Corea acogió con satisfacción la instauración de la enseñanza primaria universal y gratuita. Subrayó la necesidad de que se estableciera un nuevo orden constitucional y la importancia de que se alcanzaran los objetivos del programa Visión 2030. La República de Corea formuló recomendaciones.

88. Noruega destacó la responsabilidad primordial que incumbía al Estado en cuanto a la protección de los derechos humanos, independientemente de los problemas a que éste hiciese frente, y señaló que ello contribuía a la estabilidad y a la legitimidad del Estado. Expresó preocupación por la restricción de las libertades de expresión y de reunión y subrayó la importancia que tenía hacer frente a la cultura de la impunidad, en particular

para la reconciliación, y apoyar el proceso de la Corte Penal Internacional. Noruega reconoció los progresos realizados en la esfera constitucional y formuló recomendaciones.

89. El Sudán dijo que apreciaba el papel que Kenya había desempeñado en el restablecimiento de la paz en el sur del Sudán. Mencionó el programa de reforma jurídica, en particular con respecto a la Constitución, el poder judicial y los derechos humanos. Elogió el establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y la adopción de planes y leyes para erradicar la corrupción y emprender la reforma administrativa. Dijo que la justicia de transición y los principios de reconciliación nacional eran medios importantes para resolver los conflictos y proporcionar indemnización. El Sudán formuló recomendaciones.

90. El Senegal observó el compromiso de Kenya con la protección de los derechos humanos y el mecanismo de examen periódico universal, que se había reflejado en particular en la adopción de una serie de medidas para proteger los derechos civiles, políticos, sociales y económicos. El Senegal formuló recomendaciones.

91. El Chad señaló que la violencia ocurrida tras las elecciones había creado conciencia sobre el papel negativo de la etnicidad y la necesidad de reformar la Constitución, el poder judicial y la policía y combatir la impunidad y la violencia política. También reconoció las medidas adoptadas en el ámbito de la educación, la salud y la reducción de la pobreza, teniendo en cuenta las limitaciones que imponían la aridez del territorio y la escasez de recursos. El Chad formuló una recomendación.

92. Kuwait destacó los intensos esfuerzos que había hecho el Gobierno para promover la igualdad y reducir la pobreza centrándose en la enseñanza primaria universal, el mejoramiento del acceso a los servicios de atención de salud y la ampliación de las capacidades de producción respecto de la agricultura y el desarrollo de las zonas áridas. Kuwait formuló recomendaciones.

93. Nigeria felicitó a Kenya por haber realizado amplias consultas para preparar su informe nacional y su agenda de desarrollo, cuyo objetivo era hacer de Kenya un país de ingresos medianos. Dijo que la incorporación a la legislación interna de un número considerable de los instrumentos internacionales de derechos humanos que había ratificado era un hecho alentador. Nigeria reconoció los esfuerzos del Gobierno para proteger los derechos económicos, sociales y culturales y formuló una recomendación.

94. Kenya dijo que el establecimiento del Grupo de Trabajo Nacional para la Reforma de la Policía había sido una recomendación de la Comisión Waki y que ya se estaban aplicando algunas de las recomendaciones formuladas por ese Grupo de Trabajo, como las relativas a la función de la Administración de la policía, el establecimiento de una comisión de quejas independiente y la contratación y formación de más agentes de policía. Se había recomendado la asignación de un presupuesto de 11.000 millones de dólares para que se aplicara a más tardar en 2012.

95. Kenya había adoptado medidas en relación con policías sospechosos de haber cometido ejecuciones ilegales. Desde 2005 habían sido inculpados 34 agentes de policía, y los problemas todavía no resueltos se superarían cuando entrara en vigor la Ley de protección de testigos. Kenya condenó los asesinatos de dos defensores de los derechos humanos, sobre los que se estaban realizando investigaciones.

96. El jefe de la delegación dijo que Kenya había emprendido varias iniciativas para luchar contra la corrupción, como el establecimiento de tribunales especiales, la inclusión de unidades de lucha contra la corrupción en todas las instituciones públicas, la elaboración de una política nacional de lucha contra la corrupción, y la educación pública. Se habían iniciado procedimientos judiciales contra sospechosos en importantes casos de corrupción y se habían dictado varias condenas.

97. Respecto de la ratificación de algunos protocolos, Kenya dijo que se había creado un Comité Consultivo sobre las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que los estaba examinando a fin de proporcionar asesoramiento sobre la ratificación. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tenía competencia para inspeccionar los lugares de detención, conforme a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

98. En cuanto a las cuestiones de género, el nuevo proyecto de constitución incluía disposiciones sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la igualdad entre los géneros y la acción afirmativa. La Comisión Nacional de Derechos Humanos había realizado, junto con otras entidades, campañas para sensibilizar contra la discriminación por motivo de género. En 2007 se había establecido el Fondo de Empresas de Mujeres para promover la autonomía económica de la mujer.

99. El Gobierno, en colaboración con la sociedad civil, había adoptado diversas medidas legislativas y administrativas para garantizar los derechos del niño, en particular para combatir el trabajo infantil y el matrimonio de niños. Se había adoptado el Plan Nacional de Acción para la Infancia 2008-2012 para dar efecto a la Ley del niño, de 2001.

100. El jefe de la delegación agradeció a todas las delegaciones el interés mostrado y a la troika la asistencia prestada. La firme decisión de Kenya de colaborar con la Corte Penal Internacional no era una concesión, sino una obligación con arreglo a la Ley de delitos internacionales; por lo tanto, se prestaría apoyo al Fiscal de la Corte. El jefe de la delegación aseguró al Consejo de Derechos Humanos que Kenya seguiría colaborando.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

101. Kenya examinó las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y dio su apoyo a las que figuran a continuación:

101.1. **Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Burkina Faso);**

101.2. **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia);**

101.3. **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Dinamarca);**

101.4. **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Brasil);**

101.5. **Adoptar medidas concretas para velar por la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas y africanos, y elaborar leyes o mejorar las existentes para garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos (Finlandia);**

101.6. **Proseguir las reformas constitucionales, judiciales y de la policía que se han señalado (Zimbabwe);**

101.7. **Cerciorarse de que la nueva constitución tenga más en cuenta la dimensión de protección y promoción de los derechos humanos, así como la democracia (Níger);**

- 101.8. Unirse en torno a una nueva constitución aprobada mediante un referéndum imparcial, y aplicar plenamente el resultado (Reino Unido);
- 101.9. Hacer todo lo posible para garantizar la celebración de un referéndum libre e imparcial que permita que se adopte una nueva constitución a fin de establecer una base firme para la promoción y protección de los derechos humanos (República de Corea);
- 101.10. Aprobar con urgencia el proyecto de ley sobre la libertad de información (Noruega);
- 101.11. Establecer mecanismos para aplicar la Ley del niño, que incorpora la Convención sobre los Derechos del Niño y se considera una medida positiva que otorga derechos aplicables a los niños de Kenya (Jamahiriya Árabe Libia);
- 101.12. Seguir aplicando los elementos básicos de la Ley del niño, que es una importante medida para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Angola);
- 101.13. Adoptar todas las medidas necesarias, incluida la solicitud de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad, para tratar de resolver los problemas relativos a la necesidad de fortalecer las instituciones responsables de la observancia efectiva de los derechos humanos (Botswana);
- 101.14. Reforzar la capacidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que pueda desempeñar una mayor función en la promoción de la sensibilización de las cuestiones de derechos humanos en el país (Indonesia);
- 101.15. Establecer una Autoridad de Supervisión de la Policía que sea independiente y digna de crédito y tenga autoridad y competencias y recursos suficientes (Reino Unido);
- 101.16. Acelerar el proceso de conclusión de la Política y el Plan Nacional de Acción de derechos humanos y reforzar la infraestructura nacional de derechos humanos (Egipto);
- 101.17. Incluir en el plan nacional de acción para la promoción y protección de los derechos humanos medidas centradas en los niños a fin de que se les preste atención continua y se dé prioridad a su derecho a la salud y la educación (Arabia Saudita);
- 101.18. Considerar la posibilidad de acelerar el proceso de adopción de la Política y el Plan Nacional de Acción sobre los derechos humanos (Malasia);
- 101.19. Adoptar un plan nacional de acción sobre la infancia y los derechos del niño (Alemania);
- 101.20. Aplicar plenamente las propuestas formuladas por el Grupo de Trabajo Nacional para la Reforma de la Policía (Estados Unidos de América);
- 101.21. Incrementar los esfuerzos para aplicar las reformas fundamentales, incluida la reforma de la policía (Países Bajos);
- 101.22. Acelerar los procesos de reforma judicial y de la policía (Francia);
- 101.23. Resolver las cuestiones relacionadas con la verdad, la justicia y la reconciliación en el marco nacional (Sudán);
- 101.24. Prestar atención a la justicia de transición y la reconciliación nacional como método para limitar los conflictos y prevenir su recurrencia (Sudán);

- 101.25. Tomar todas las medidas necesarias para contribuir a la promoción de la tolerancia y la cohesión nacional (Senegal);
- 101.26. Tomar medidas para abordar plenamente los problemas de larga data identificados en el tema 4 del Programa Nacional de Diálogo y Reconciliación de Kenya, en particular en relación con la reforma judicial y de la policía (Australia);
- 101.27. Mantener el firme propósito de adoptar medidas para resolver los problemas que el Gobierno identifica en su informe nacional, en particular en relación con la buena gobernanza y el respeto del estado de derecho (Botswana);
- 101.28. Seguir promoviendo la buena gobernanza (Azerbaián);
- 101.29. Reforzar las medidas para combatir la corrupción (Países Bajos);
- 101.30. Proseguir los esfuerzos para resolver los problemas de las personas internamente desplazadas, y tomar todas las medidas necesarias para aplicar la Estrategia del Gobierno de Reconciliación Nacional y Recuperación Social y Económica de Emergencia y la Ley de cohesión e integración nacional, de 2008 (Belarús);
- 101.31. Reforzar y promover el respeto de los derechos civiles y políticos mediante los procesos judiciales relativos a las denuncias presentadas por la violación de esos derechos (Argentina);
- 101.32. Impartir formación en derechos humanos a los jueces, los agentes de policía, los funcionarios de prisiones y todos los agentes de las fuerzas del orden (Brasil);
- 101.33. Impartir a las fuerzas del orden y de seguridad a todos los niveles una capacitación más adecuada sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos, investigar a fondo e imparcialmente todos los casos denunciados y castigar a quienes sean declarados culpables de esos actos (Finlandia);
- 101.34. Establecer un sistema de educación en derechos humanos para los miembros de la policía y de la administración penitenciaria, junto con sistemas para realizar investigaciones completas e independientes y sancionar regularmente las violaciones de los derechos humanos cometidas por ese personal (República Checa);
- 101.35. Proseguir la educación y formación en derechos humanos (Senegal);
- 101.36. Cursar una invitación a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Noruega);
- 101.37. Seguir haciendo todos los esfuerzos necesarios para aplicar las recomendaciones de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas que han visitado el país, y solicitar para ello, si se considera necesario, asistencia internacional (Bolivia);
- 101.38. Intensificar la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a aplicar las recomendaciones formuladas por la misión desplegada por la Oficina en febrero de 2008 para investigar la violencia acaecida tras las elecciones a finales de 2007 (México);

- 101.39. Establecer una política de promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer para lograr una mayor representación de la mujer en los órganos de adopción de decisiones (Níger);
- 101.40. Revisar las leyes nacionales para que respeten plenamente el principio de no discriminación, en particular por motivos de género, estatuto personal y ciudadanía (República Checa);
- 101.41. Tomar medidas para garantizar los derechos económicos de la mujer, abordando la cuestión de su empleo y aumentando su participación en la vida política del país (Belarús);
- 101.42. Seguir revisando la legislación relativa a la pena capital (Santa Sede);
- 101.43. Tomar todas las medidas útiles para investigar las violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía, en particular las ejecuciones extrajudiciales, a fin de llevar a los autores de esos actos ante la justicia y velar por la protección efectiva de los defensores de los derechos humanos y los testigos (Francia);
- 101.44. Determinar la manera de actuar contra la cultura de la impunidad, en particular en relación con los autores de ejecuciones extrajudiciales (Reino Unido);
- 101.45. Fortalecer la legislación sobre el uso de armas de fuego por los agentes de policía, introduciendo una política de "tolerancia cero" en cuanto a su uso abusivo (Bélgica);
- 101.46. Adoptar todas las medidas disponibles para erradicar el uso de la tortura y los malos tratos por funcionarios públicos, y enjuiciar y sancionar a los responsables (Dinamarca);
- 101.47. Adoptar medidas más eficaces para abordar los problemas de la impunidad, la violencia y la trata de mujeres y niñas, en particular mediante el fortalecimiento de la aplicación de la ley y del sistema judicial y la realización de programas intensivos de educación y en los medios de comunicación para aumentar la concienciación de los ciudadanos sobre los derechos de la mujer (Malasia);
- 101.48. Tomar medidas para garantizar que las mujeres víctimas de la violencia de género puedan tener acceso efectivo a la justicia, la reparación y la protección (Brasil);
- 101.49. Elaborar un plan para combatir la violencia contra la mujer, y establecer indicadores fidedignos en esta esfera (Francia);
- 101.50. Reforzar la protección de las mujeres y los niños contra la violencia y la explotación (Australia);
- 101.51. Aplicar medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, prestando especial atención a la situación de las mujeres en las comunidades de refugiados y de desplazados internos, y erradicar también completamente la práctica de la mutilación genital femenina (Argentina);
- 101.52. Adoptar y aplicar plenamente medidas para erradicar la mutilación genital femenina, incluidas campañas públicas de sensibilización contra este fenómeno (Eslovaquia);

- 101.53. Garantizar la estricta criminalización de la mutilación genital femenina y realizar campañas de sensibilización para erradicar su aceptación entre la población (República Checa);
- 101.54. Aprobar leyes que tipifiquen el delito de mutilación genital femenina y adoptar una política nacional coherente a ese respecto (Alemania);
- 101.55. Tomar medidas apropiadas y eficaces para poner fin a la práctica de la mutilación genital femenina (Eslovenia);
- 101.56. Aprobar urgentemente leyes que tipifiquen como delito la mutilación genital femenina, e impartir formación a los policías, los fiscales y los jueces sobre la aplicación estricta de las leyes y reglamentaciones que se deberán adoptar en esta esfera (Hungría);
- 101.57. Eliminar la práctica de la mutilación genital femenina (Japón);
- 101.58. Incrementar los esfuerzos para humanizar el sistema penitenciario (Eslovaquia);
- 101.59. Adoptar una amplia política nacional para luchar contra la prostitución infantil y la trata de niños (Uruguay);
- 101.60. Tomar todas las medidas apropiadas para proporcionar atención y protección adecuadas a los niños de la calle, que son vulnerables a diversas formas de violencia (Eslovenia);
- 101.61. Tomar medidas legislativas y prácticas para garantizar la independencia y la eficacia del poder judicial (Austria);
- 101.62. Elaborar una política de administración de justicia que aborde los principios del acceso a la justicia y de la enseñanza del interés público, y tomar medidas de reforma para combatir la corrupción, en particular en el sistema judicial (Alemania);
- 101.63. Dar prioridad a la lucha contra la corrupción y la incompetencia en el poder judicial, y proporcionar a la administración de justicia recursos humanos y materiales suficientes (Hungría);
- 101.64. Empezar una reforma del sistema judicial similar a la reforma de la policía, ya que hasta el momento el sistema judicial ha resultado inadecuado para sustanciar las causas de los sospechosos de participación en actos de violencia (Japón);
- 101.65. Establecer un organismo independiente de protección de los testigos que no esté sujeto a influencias políticas (Estados Unidos de América);
- 101.66. Proporcionar protección adecuada a los testigos de violaciones de los derechos humanos (Países Bajos);
- 101.67. En el marco de los esfuerzos para abordar la cuestión de la protección de los testigos en los planos legislativo y administrativo, establecer un sistema de protección de testigos (Japón);
- 101.68. Proteger mejor a los testigos que prestan declaración y a los defensores de los derechos humanos (Reino Unido);
- 101.69. Aplicar efectivamente la legislación aprobada recientemente sobre la reforma de la policía y la protección de los testigos (Austria);
- 101.70. Aumentar la edad de responsabilidad penal para que esté en consonancia con las normas internacionales (República Checa);

- 101.71. Adoptar y aplicar las medidas necesarias para atender las necesidades y dificultades de los jóvenes encarcelados, en particular aumentando la edad mínima de responsabilidad penal de conformidad con las normas internacionales (Eslovaquia);
- 101.72. Intensificar los esfuerzos para investigar y castigar a los responsables de actos de violencia punibles, especialmente los perpetrados por miembros de las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas (España);
- 101.73. Tomar medidas efectivas contra la violencia policial, en particular velando por que esa violencia se investigue ampliamente y se enjuicie a los agentes de las fuerzas de policía y de seguridad que presuntamente hayan cometido esos actos (Austria);
- 101.74. Tomar medidas efectivas para mejorar la rendición de cuentas a fin de erradicar la impunidad (Suecia);
- 101.75. Tomar medidas adicionales para impedir que los autores de la violencia ocurrida tras las elecciones gocen de impunidad (Países Bajos);
- 101.76. Reforzar las investigaciones sobre los disturbios que se produjeron durante las elecciones, así como los mecanismos de reconciliación nacional, en particular mediante un examen independiente de su eficacia (Francia);
- 101.77. Cooperar plenamente con la investigación de la Corte Penal Internacional, y proteger a los testigos contra los actos de intimidación y violencia (Austria);
- 101.78. Cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y sus investigaciones, e instaurar un programa de protección de los testigos que sea independiente y digno de confianza (Finlandia);
- 101.79. Cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional para que los principales responsables de los crímenes cometidos durante las elecciones generales de 2007 en Kenya, especialmente los crímenes de lesa humanidad, rindan cuentas de sus actos (República de Corea);
- 101.80. Velar por que los defensores de los derechos humanos y los testigos estén protegidos y puedan declarar libremente ante el equipo de investigación de la Corte Penal Internacional a fin de que ésta pueda desempeñar eficazmente su misión (Irlanda);
- 101.81. Cooperar con la investigación de la Corte Penal Internacional y tomar medidas para garantizar que los responsables de la violencia postelectoral rindan cuentas de sus actos (Australia);
- 101.82. Cooperar plenamente en todo el proceso de la Corte Penal Internacional (Noruega);
- 101.83. Seguir cooperando con la Corte Penal Internacional de conformidad con las responsabilidades que le incumben como Estado parte en el Estatuto de Roma, es decir, facilitando el acceso de los funcionarios de la Corte a la investigación, aplicando programas de protección de los testigos y ejecutando las órdenes que pueda dictar la Corte (Portugal);
- 101.84. Realizar con carácter prioritario investigaciones efectivas y dignas de crédito sobre los asesinatos de miembros del movimiento Mungiki, los sucesos ocurridos en el Monte Elgon y los asesinatos de dos activistas de la sociedad civil, además de los actos de violencia ocurridos tras las elecciones (Noruega);

- 101.85. Establecer una política y unas directrices nacionales amplias que rijan la adopción de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Alemania);
- 101.86. Seguir promoviendo la legislación que establece en los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio (Santa Sede);
- 101.87. Revisar la legislación nacional sobre la libertad de expresión para que cumpla plenamente las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y velar por la protección efectiva de los defensores de los derechos humanos contra el acoso o la persecución (República Checa);
- 101.88. Tomar sin demora medidas efectivas para proteger el trabajo de los defensores de los derechos humanos, en particular estableciendo como una de las prioridades del Gobierno la protección de los testigos y de los defensores de los derechos humanos que les prestan asistencia (Suecia);
- 101.89. Investigar los actos de acoso y los ataques contra periodistas y defensores de los derechos humanos para llevar ante la justicia a los responsables de esos actos (Noruega);
- 101.90. Realizar un estudio sobre el trabajo infantil a nivel nacional con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros asociados para examinar la cuestión del trabajo infantil, y promulgar lo antes posible leyes para prevenir el trabajo infantil, apartar a las víctimas de ese fenómeno de sus lugares de trabajo y promover su rehabilitación, reintegración social y educación (Uruguay);
- 101.91. Tomar medidas efectivas para abordar el trabajo infantil (Azerbaiyán);
- 101.92. Mejorar el acceso de las embarazadas a los servicios de salud reproductiva (Turquía);
- 101.93. Velar por la distribución equitativa del agua y los alimentos a toda la población, especialmente durante épocas de sequía (España);
- 101.94. Redoblar los esfuerzos para salvar a la madre y al niño (Santa Sede);
- 101.95. Seguir aplicando la agenda nacional de desarrollo en el marco del programa Visión 2030 (Egipto);
- 101.96. Seguir prestando mucha atención a la situación de los grupos más vulnerables (Senegal);
- 101.97. Proseguir los esfuerzos para promover los derechos económicos, sociales y culturales e intensificar los programas de lucha contra la pobreza (Argelia);
- 101.98. Proseguir la ejecución de programas nacionales de alivio de la pobreza y mejora de las condiciones de vida, lo que dará lugar a mejores condiciones de vida para los niños de Kenya (Jamahiriya Árabe Libia);
- 101.99. Cerciorarse de que las políticas públicas de lucha contra la pobreza respeten los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de que esas políticas no se vean negativamente afectadas por los compromisos que pudieran contraerse en el contexto de los acuerdos comerciales y de inversión (Bolivia);
- 101.100. Seguir poniendo en práctica políticas nacionales efectivas para reducir la pobreza y el desempleo (Azerbaiyán);

- 101.101. Proseguir los esfuerzos para lograr el mayor nivel posible de justicia social y encontrar soluciones adecuadas a los problemas de la pobreza y el desempleo (Kuwait);
- 101.102. Reforzar la lucha contra la pobreza (Senegal);
- 101.103. Hacer hincapié en la vinculación del objetivo de erradicación de la pobreza con los objetivos de erradicación del trabajo infantil y aumento de la escolarización (Sudán);
- 101.104. Seguir aplicando las políticas de alivio de la pobreza, en particular mediante el programa Kazi Kwa Vijana, y compartir sus experiencias a este respecto (Botswana);
- 101.105. Seguir aplicando la estrategia del programa Visión 2030, el programa "Kazi Kwa Vijana" y el Fondo para el desarrollo de las circunscripciones, y solicitar la asistencia técnica y financiera que se requiera para ello (Marruecos);
- 101.106. Proseguir las estrategias de recuperación social y económica, y promover la paz social y el desarrollo sostenible (China);
- 101.107. Proseguir las políticas de desarrollo y de lucha contra la pobreza, aumentar la cooperación internacional e intensificar los esfuerzos para aliviar la pobreza (China);
- 101.108. Seguir incrementando y consolidando los programas y las medidas sociales que son esenciales para lograr la urgente reducción de los niveles de pobreza y de exclusión social, junto con la distribución equitativa de la riqueza nacional, para que la población pueda tener el mayor bienestar posible, y, si fuese necesario para ese fin, solicitar la asistencia y la solidaridad internacionales (República Bolivariana de Venezuela);
- 101.109. Reforzar la política de educación para garantizar una enseñanza que tenga la calidad necesaria y sea accesible a toda la población, especialmente a los miembros de los grupos marginados y más vulnerables (Eslovaquia);
- 101.110. Elaborar políticas de educación que garanticen una enseñanza de calidad, especialmente para los segmentos pobres, marginados y vulnerables de la población, y solicitar para ello la asistencia internacional (Bolivia);
- 101.111. Formular una política educativa encaminada a combatir el analfabetismo, prestando especial atención a la educación de las niñas (Níger);
- 101.112. Elaborar y aplicar una política específica de educación que incluya a todos los niños con necesidades especiales (Irlanda);
- 101.113. Seguir elaborando programas y medidas que garanticen servicios de educación y de salud de calidad y gratuitos para la población (Cuba);
- 101.114. Aplicar las recomendaciones y decisiones de sus propias instituciones judiciales y de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, especialmente las relativas a los derechos de los pueblos indígenas (Bolivia);
- 101.115. Proseguir la política actual con respecto a los refugiados somalíes, que se basa en la solidaridad y la protección de los derechos humanos fundamentales (Somalia);
- 101.116. Proseguir los esfuerzos en relación con el reasentamiento de las personas internamente desplazadas, y garantizar su disfrute de los derechos humanos fundamentales y el acceso a los servicios sociales (Argelia);

- 101.117. Aplicar las recomendaciones formuladas por el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, especialmente las que se refieren a la necesidad de adoptar medidas para la reconciliación y aplicar una estrategia amplia para los desplazados internos (México);
- 101.118. Cerciorarse de que las políticas encaminadas a asistir a los desplazados tengan en cuenta los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Argentina);
- 101.119. Empezar un proceso participativo e incluyente con la sociedad civil para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal (Noruega);
- 101.120. Solicitar la asistencia internacional para proseguir los esfuerzos encaminados a promover y proteger los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con las prioridades nacionales (Egipto);
- 101.121. Identificar las necesidades en lo que respecta a la asistencia técnica y financiera, así como para el fomento de la capacidad, y solicitar en consecuencia la asistencia necesaria de las organizaciones pertinentes (Argelia);
- 101.122. Seguir solicitando asistencia para crear la capacidad necesaria para elaborar índices apropiados de derechos humanos (Zimbabwe);
- 101.123. Pedir a la comunidad internacional que apoye a Kenya mediante un programa para crear capacidades y fortalecer las instituciones para la promoción y protección de los derechos humanos (Níger);
- 101.124. Solicitar la asistencia de la comunidad internacional para abordar los problemas a que hace frente (Chad);
- 101.125. Pedir a la comunidad internacional que le preste la asistencia técnica necesaria para fomentar la capacidad en diversas esferas de desarrollo, en particular las que crean oportunidades de empleo para los jóvenes en zonas urbanas y rurales (Kuwait);
- 101.126. Pedir el apoyo de la comunidad internacional y cooperar con ella para formular políticas encaminadas a ampliar el acceso a la educación obligatoria y gratuita, especialmente para niños de familias pobres (Indonesia);
- 101.127. Buscar la participación de los miembros de la comunidad internacional y las organizaciones internacionales en actividades de fomento de la capacidad y de asistencia técnica, especialmente en las esferas de la economía, las oportunidades de empleo, el desarrollo de los recursos humanos y el alivio de la pobreza (Malasia);
- 101.128. Seguir solicitando la asistencia financiera o técnica de la comunidad internacional de conformidad con las prioridades nacionales (Nigeria).
102. Kenya examinará las recomendaciones que figuran a continuación y responderá a ellas antes del 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2010:
- 102.1. Adherirse a las convenciones y protocolos de derechos humanos en los que todavía no sea parte (Níger);

102.2. Firmar y ratificar en un futuro próximo el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Alemania);

102.3. Ratificar los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Austria);

102.4. Ratificar lo antes posible la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);

102.5. Aplicar todas las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas tras su visita a Kenya en 2007, y ratificar el Convenio N° 169 de la OIT (Dinamarca);

102.6. Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la OIT, y tomar medidas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular mediante el reconocimiento constitucional y legal de los derechos a la tierra y los recursos y a la efectiva participación política (Noruega);

102.7. Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales y firmar y ratificar los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (España);

102.8. Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);

102.9. Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Uruguay);

102.10. Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Argentina);

102.11. Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Brasil);

- 102.12. Incorporar en la legislación nacional una definición de tortura que refleje la establecida en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y adherirse a su Protocolo Facultativo (República Checa);
- 102.13. Establecer un mecanismo nacional independiente del fiscal público y del fiscal general para investigar y enjuiciar los crímenes cometidos durante y después de las elecciones de 2007 (Dinamarca);
- 102.14. Considerar la posibilidad de establecer una autoridad de investigación independiente que pueda investigar efectivamente la violencia relacionada con las elecciones de 2007 y la presunta participación de la policía y el fiscal público (Austria);
- 102.15. Cooperar plenamente con la investigación de la Corte Penal Internacional de conformidad con las obligaciones que incumben a Kenya con arreglo al Estatuto de Roma, y establecer al mismo tiempo un tribunal local digno de crédito (Reino Unido).
103. Las recomendaciones que figuran a continuación no obtuvieron el apoyo de Kenya:
- 103.1. Reformar la legislación nacional para abolir la pena de muerte y prohibir totalmente su imposición, y firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (España); establecer una moratoria *de jure* sobre la pena capital, con miras a abolirla (Bélgica); tomar todas las medidas para abolir el uso de la pena de muerte (Uruguay); abolir la pena de muerte (Irlanda, Austria, Alemania); suspender la aplicación de la pena de muerte y abolirla definitivamente (Argentina);
- 103.2. Asegurarse estrictamente de que la pena de muerte no se impone a los niños, y declarar una moratoria oficial sobre las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Australia);
- 103.3. Impedir las ejecuciones extrajudiciales y velar por que se conceda indemnización y se haga justicia a las familias de las víctimas, teniendo en cuenta las recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (Países Bajos);
- 103.4. Aplicar inmediatamente todas las recomendaciones formuladas por la Comisión Waki y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (Dinamarca);
- 103.5. Tomar medidas concretas para proteger y garantizar la igualdad de trato a las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales (Países Bajos); despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (República Checa); revocar todas las disposiciones legislativas que castigan las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Estados Unidos de América); despenalizar la homosexualidad derogando las disposiciones legales que actualmente castigan las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo, y suscribir la Declaración de diciembre de 2008 de la Asamblea General sobre la orientación sexual y los derechos humanos (Francia);
- 103.6. Respalda la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, y prestar atención a las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (México);

103.7. Seguir fortaleciendo las relaciones con las comunidades indígenas para promover y proteger sus derechos y prestarles asistencia en sus iniciativas de desarrollo (Malasia).

104. Respecto de las recomendaciones que figuran en el párrafo 103.1, Kenya indicó que la población keniana había rechazado ampliamente la abolición de la pena de muerte para los crímenes más graves. El Gobierno, en colaboración con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y otros interlocutores, seguía concienciando a la población acerca de la abolición de la pena de muerte.

105. En relación con las recomendaciones formuladas en el párrafo 103.2, Kenya deseaba aclarar que la pena de muerte no se imponía a los niños, por lo que esa recomendación no era necesaria. Respecto de la adopción de una moratoria oficial, la situación seguía siendo la expuesta en la recomendación 103.1.

106. En cuanto a las recomendaciones formuladas en el párrafo 103.3, Kenya indicó que, aunque el Gobierno estaba firmemente decidido a impedir las ejecuciones extrajudiciales y garantizar indemnizaciones y justicia a las familias de las víctimas respetando las garantías procesales, no estaba de acuerdo en que esa cuestión se vinculase con el informe del Relator Especial, cuyas deficiencias ya habían sido señaladas por el Gobierno.

107. Respecto de la recomendación que figura en el párrafo 103.4, Kenya indicó que la utilización del término "todas" no podía aceptarse porque era inviable; no obstante, se estaban aplicando la mayoría de las recomendaciones formuladas en el Informe de la Comisión Waki y se había considerado que algunas cuestiones señaladas en el informe del Relator Especial eran motivo de preocupación.

108. En relación con las recomendaciones que figuran en el párrafo 103.5, Kenya indicó que las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo eran culturalmente inaceptables en el país.

109. En cuanto a las recomendaciones formuladas en los párrafos 103.6 y 103.7, Kenya indicó que el término "pueblos indígenas" no era aplicable, ya que todos los kenianos afrodescendientes se consideraban indígenas en Kenya. No obstante, el Gobierno reconocía las vulnerabilidades de las comunidades minoritarias o marginadas.

110. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del conjunto del Grupo de Trabajo.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Kenya was headed by The Honourable Mutula Kilonzo, EGH, M.P., Minister for Justice, National Cohesion and Constitutional Affairs, and was composed of 14 members:

- Amb. Amina C. Mohamed, CBS, Permanent Secretary, Ministry of Justice, National Cohesion and Constitutional Affairs, alternate head of delegation;
- Mr. Geoffrey Kibara, Secretary, Justice and Constitutional Affairs, Ministry of Justice, National Cohesion and Constitutional Affairs;
- H.E. Mr. Philip R.O. Owade, Ambassador/Chargé d'affaires, a.i., Permanent Mission of Kenya to the United Nations Office;
- Mr. Peterlis Nyatuga, Director, National Commission on Gender and Development;
- Mrs. Maryann Njau-Kimani, Chief Legal Officer, Ministry of Justice, National Cohesion and Constitutional Affairs;
- Mr. Samuel Gitau, Deputy Chief Economist;
- Ms Jacinta Murgor, Senior Assistant Director of Children Services, Ministry of Gender Children and Social Services;
- Mr. George Arogo, Deputy Secretary, Office of the President;
- Mr. Erick Kibaara Kiraithe, ACP, Office of the Commissioner of Police;
- Ms. Emily Chweya, Assistant Deputy Chief Legal Officer;
- Ms. Emily Wangari Kamau, Senior Principal State Counsel, Office of the Attorney-General;
- Ms. Jeannette Wanjiru Mwangi, Principal State Counsel, Office of the Attorney-General;
- Mr. Nilly Kanana, First Secretary, Legal, Permanent Mission of Kenya to the United Nations Office;
- Ms. Anne C. Keah, Third Secretary, Permanent Mission of Kenya to the United Nations Office.